



ADENDA N° 002 AL CONTRATO N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la Adenda N° 002 al Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Econ. **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393 de fecha 04 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; y de la **OTRA PARTE** el Sr. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, identificado con DNI N° 10659580, con RUC N° 10106595807, con domicilio legal en Jr. Chavín de Huantar N° 348 - Urb. Zárate - San Juan de Lurigancho - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de agosto de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2018-Región Callao**, para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, a **EL CONTRATISTA**, suscribiéndose el Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 22 de agosto de 2018, por el monto total de **S/ 189,036.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del inicio de la obra.

Mediante Resolución Gerencial N° 146-2019-GRC-GA, de fecha 03 de octubre de 2019, se declaró **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO CENTRO UV** respecto al Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente al Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011-2017-REGION CALLAO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, trasladándose la fecha de término de la obra del 07 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.



Mediante Resolución Gerencial N° 163-2019-GRC-GA, de fecha 21 de octubre de 2019, se declaró **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista - Supervisor de Obra **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, respecto al Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 22 de agosto de 2018, para la Supervisión de la OBRA **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, trasladándose la fecha de término de la supervisión obra del 07 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.



CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, con el **OBJETO** de modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 22 de agosto de 2018, en virtud al nuevo plazo de la ejecución de la prestación, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir del inicio de la obra.



El inicio del plazo de prestación del servicio de supervisión estará supeditado al inicio de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", cuya Supervisión es materia de los presentes Términos de Referencia, el Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, hasta la recepción de la obra sin observaciones por parte del contratista, acreditado con la suscripción del Acta final de Recepción de Obra sin observaciones.

La propuesta del proveedor de la supervisión se sujetará a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la vigencia del Valor Referencial del Servicio.

CLAUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

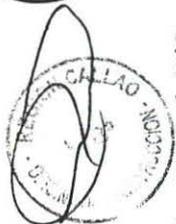
Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 22 de octubre de 2019, fecha de la emisión de la Resolución Gerencial N° 146-2019-GRC-GA de fecha 03 de octubre de 2019, en aplicación de lo previsto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente instrumento, se deja establecido que mantienen vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones que contiene el Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 22 de octubre de 2018, los mismos que regirán para su cumplimiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo manifiestan que aceptan la presente Adenda y se someten a todas sus cláusulas y a los documentos que la integran, así como las normas legales correspondientes.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir por triplicado la presente Adenda, en la Provincia Constitucional del Callao a los 07 NOV. 2019



Gobierno Regional del Callao
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713
EL CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 149 Fecha: 07 NOV. 2019